



240	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	00119035	SP-ES	1		1	
241	ABOGADO IV	00119035	SP-ES	1		1	
242	SECRETARIA IV	00119036	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	1	3	1

XX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
243	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV	00120001	FP	1	1		
244	EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I	00120005	SP-ES	1		1	
245	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV	00120005	SP-ES	1		1	
246	GEÓGRAFO IV	00120005	SP-ES	1		1	
247	INGENIERO IV	00120005	SP-ES	1		1	
248	SECRETARIA IV	00120006	SP-AP	1	1		
249	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II	00120006	SP-AP	1	1		
250	AUXILIAR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I	00120006	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				8	3	5	0

XX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL						
XX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS TÉCNICOS DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
251	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	00120012	EC	1	1		1
252	EXPERTO EN SISTEMA ADMINISTRATIVO I	00120014	SP-EJ	1	1		
253	GEÓGRAFO IV	00120015	SP-ES	1	1		
254	GEÓGRAFO I	00120015	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	1

XX	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL						
XX.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS TERRITORIAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
255	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III	00120022	EC	1	1		1
256	GEÓGRAFO IV	00120025	SP-ES	1		1	
257	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III	00120025	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	1	2	1

TOTAL GENERAL				257	122	135	31
---------------	--	--	--	-----	-----	-----	----

1997760-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban la incorporación de dos procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2021-MINCETUR

Lima, 30 de setiembre de 2021

Visto, el Informe N° 0016-2021-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT/YND de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas de la Dirección General de Facilitación del Comercio

Exterior, y el Memorandum N° 424-2021-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, se define a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) como el sistema integrado para la facilitación del comercio exterior que, a través de medios electrónicos, permite a las partes involucradas en el comercio exterior y el transporte internacional, intercambiar información requerida o relevante para el ingreso, la salida o el tránsito de las mercancías y de los medios de transporte desde o hacia el territorio nacional; así como gestionar la documentación e información relativa a los procedimientos y servicios que se realicen a través de dicho sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, que establece, entre otros temas, las reglas para el funcionamiento de la VUCE,

a través de sus diversos Componentes y Servicios que presta a la comunidad del comercio exterior;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, detalla las entidades públicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la VUCE y que cuentan con procesos, procedimientos y trámites vinculados al ámbito de aplicación de la misma, entre las cuales figura el Ministerio de la Producción -PRODUCE;

Que, del mismo modo mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINCETUR, se establece una lista de procedimientos administrativos del PRODUCE que deben ser incorporados a la VUCE;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30860, establece que los procedimientos y servicios que se incorporan a la VUCE inician operaciones al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) que aprueba su incorporación;

Que, mediante el Acta de Certificación N° 2021-002-PRD se ha validado la operación de dos (02) procedimientos administrativos del PRODUCE para su tramitación electrónica a través de la VUCE, razón por la cual resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que aprueba su incorporación;

De acuerdo con lo señalado en los documentos del Visto; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR; y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción (PRODUCE) para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, los mismos que se detallan en el Anexo integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Anexo

Incorporación de dos (02) procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción a la Ventanilla Única de Comercio Exterior

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
01	Autorización para el ingreso a territorio nacional de sustancias agotadoras de la capa de ozono permitidas.	PRODUCE
02	Autorización para el ingreso a territorio nacional de equipos que no contengan o requieran sustancias agotadoras de la capa de ozono prohibidas.	

1997461-1

Modifican el artículo 2 de la R.M. N° 065-2018-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2021-MINCETUR

Lima, 30 de setiembre de 2021

Visto, el Oficio N° 871-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y el Memorandum N° 1005-2021-MINCETUR/MT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada Contrato;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emite la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2017, la empresa INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C., celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "HAMPTON BY HILTON TARAPOTO", a efectos de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 065-2018-MINCETUR, de fecha 19 de febrero de 2018, se aprueba a la empresa INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C., como empresa calificada para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para el desarrollo del proyecto denominado "HAMPTON BY HILTON TARAPOTO", y se aprueba la lista de bienes, servicios y contratos de construcción;

Que, la empresa INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C., mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2019, solicita la suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efectos de modificar el monto de compromiso de inversión, ampliar el plazo de ejecución de la Inversión, modificar el cronograma de ejecución de inversiones y la autorización expresa del periodo de muestras, prueba y ensayos denominado "Marcha Blanca", aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe N° 01-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DDM y los Informes Legales Nos. 001 y 002-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-MCHM de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en los cuales respectivamente, se expresa la opinión técnica y legal favorable al respecto;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2019, la empresa INVERSIONES FAJ SERVICIOS GENERALES S.A.C., el Gobierno Regional San Martín y PROINVERSIÓN suscribieron la primera adenda de modificación del Contrato de Inversión del Proyecto denominado "HAMPTON BY HILTON TARAPOTO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2020-MINCETUR, de fecha 13 de abril de 2020, se modificó el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°